

MANUAL OPERATIVO DEL

SISTEMA NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA (SNCIC)

Julio 2026



Gustavo Petro Urrego
Presidente de la República de Colombia

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC Colombia)

Alexandra Yised Palencia Garnica
Directora general APC Colombia

Sandra Yanneth Bermúdez Marín
Directora de Coordinación Interinstitucional de Cooperación (DCI)

Lisbeth Patricia Buitrago Quevedo
Asesora DCI

Marlen Espitia Galeano
Coordinadora SNCIC

Delia Alexandra Rodríguez Zambrano
Asesora DCI

Sonia Hita
Jefa de Comunicaciones

Diego Alejandro Jaimes
Comunicaciones SNCIC

Equipo técnico de redacción

Sandra Yanneth Bermúdez Marín
Luis Alfredo López Herazo
Marlen Espitia Galeano
John Alexander Vergel Hernández
Juan Sebastián Borja Chacón

Diagramación y diseño

Sebastián Mesa Guzmán
Jenny Alejandra Vargas Moncaleano

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN	6
2. INTRODUCCIÓN	7
3. OBJETIVOS DEL MANUAL OPERATIVO	8
3.1. Objetivo general	8
3.2. Objetivos específicos	8
4. ALCANCE	8
5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	9
6. SIGLAS	11
7. MARCO NORMATIVO	12
7.1 Constitución Política de Colombia (1991).....	12
7.2 Normas legales y de planeación	12
8. USUARIOS DEL MANUAL OPERATIVO	12
9. SISTEMA NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA (SNCIC)	13
9.1. Objetivos del SNCIC	13
9.1.1. Objetivo general.....	13
9.1.2. Objetivos específicos.....	13
9.2. Actores.....	14
9.3. Marco jurídico.....	14
9.4. Líneas de acción	15

9.5. Gobernanza	16
9.5.1. Comité Estratégico	17
9.5.1.1. Funciones del Comité Estratégico	17
9.5.2. Comité Programático.....	18
9.5.2.1. Funciones del Comité Programático	18
9.5.2.2. Presidencia.....	19
9.5.2.2.1. Funciones del presidente.....	19
9.5.2.3. Secretaría Técnica	19
9.5.2.3.1. Funciones de la Secretaría Técnica	19
9.5.2.4. Sesiones.....	20
9.5.2.5. Actas.....	20
9.5.2.6. Quórum deliberatorio y decisorio	20
9.5.3. Comité Operativo.....	21
9.5.3.1. Espacios de articulación	21
9.5.3.1.1. Tipos de espacios de articulación	21
9.5.3.1.2. Presidencia y Secretaría Técnica de los espacios de articulación.....	23
9.5.3.1.3. Funciones de los espacios de articulación	23
9.5.3.1.3.1. Planificación y formulación del plan de trabajo	23
9.5.3.1.3.2. Gestión de cooperación internacional	23
9.5.3.1.3.3. Seguimiento y monitoreo	24
9.5.3.1.3.4. Convocatoria y funcionamiento del espacio de articulación	24
9.5.3.2. Ruta de gestión del Comité Operativo	24
9.5.3.2.1. Paso 1: Identificación de actores clave	26
9.5.3.2.1.1. Aspectos que no incluye este paso	26
9.5.3.2.2. Paso 2: Definición de roles y mecanismos de trabajo.....	26
9.5.3.2.2.1. Roles y responsabilidades	26
9.5.3.2.2.2. Elaborar el orden del día y realizar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias.....	27
9.5.3.2.2.3. Sesiones de trabajo	27

9.5.3.2.3. Paso 3: Estado del arte de la cooperación internacional	<u>28</u>
9.5.3.2.4. Paso 4: Identificación de prioridades institucionales y alineación técnica	<u>29</u>
9.5.3.2.4.1. Alineación técnica y definición de ejes estratégicos.....	<u>29</u>
9.5.3.2.5. Paso 5: La estructuración del plan de trabajo.....	<u>29</u>
9.5.3.2.5.1. Resultado 1: Fortalecimiento de capacidades de gestión de cooperación internacional	<u>30</u>
9.5.3.2.5.2. Resultado 2: Gestión de cooperación internacional.....	<u>30</u>
9.5.3.2.5.3. Las iniciativas para gestionar con socios internacionales deben:	<u>31</u>
9.5.3.2.5.4. Consideraciones sobre la gestión del plan de trabajo.....	<u>31</u>
9.5.3.2.6 Paso 6: Coordinación y gestión para facilitar la implementación del plan de trabajo	<u>32</u>
9.5.3.2.7. Paso 7: Monitoreo, seguimiento y retroalimentación.....	<u>33</u>
¿Qué pasa si no tengo plan de trabajo (documento M-FO-056)?	<u>33</u>
9.5.3.2.7.1. Vigencia y actualización del Manual Operativo del SNCIC	<u>33</u>

10. DOCUMENTOS ASOCIADOS AL MANUAL 34

11. CONTROL DE CAMBIOS 34

1. PRESENTACIÓN

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia pone a disposición el Manual Operativo del Sistema Nacional de Cooperación Internacional, en cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas en virtud del Decreto 4152 de 2011. Dichas funciones incluyen la coordinación técnica de la cooperación internacional no reembolsable que el país recibe y ofrece, así como la articulación de la comunicación entre la comunidad internacional y las instituciones colombianas, para la gestión de programas, proyectos e iniciativas orientadas a movilizar recursos técnicos y financieros no reembolsables. Así mismo, la APC Colombia actúa en concordancia con las responsabilidades establecidas en el Decreto 603 de 2022, relacionadas con la definición y difusión de los lineamientos técnicos del SNCIC.

Partiendo de lo anterior, este manual se concibe como un documento vivo que se enriquece, tanto de la trayectoria institucional en la implementación del SNCIC, como de los aportes de los diferentes actores del ecosistema de la cooperación internacional. En este sentido, se pone a disposición de quienes participan en el Sistema, con el propósito de institucionalizar un proceso más eficiente y orientado al cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado.



2. INTRODUCCIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) de Colombia constituye el principal instrumento de planeación y orientación de las políticas públicas del país, por medio del cual se establecen los objetivos, estrategias y prioridades dirigidas al desarrollo, durante un periodo determinado de Gobierno, en armonía con los compromisos nacionales e internacionales asumidos por Colombia.

Estos desafíos demandan enfoques colaborativos y mecanismos de cooperación capaces de articular esfuerzos nacionales, territoriales e internacionales. En este contexto, la cooperación internacional constituye una herramienta estratégica para movilizar recursos, intercambiar conocimientos y experiencias, fortalecer la gestión institucional y promover soluciones conjuntas frente a problemáticas compartidas.

Dentro de este marco, la política exterior colombiana orienta sus esfuerzos a fortalecer, consolidar y ampliar los vínculos de cooperación con países, regiones y organismos multilaterales, con el propósito de generar alianzas estratégicas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos nacionales de desarrollo.

De igual manera, Colombia ha asumido un papel activo en la agenda internacional, al promover la Cooperación Sur-Sur (CSS) y la Cooperación Triangular (CTr) como instrumentos fundamentales para el intercambio de experiencias, la transferencia de conocimientos y el fortalecimiento de capacidades entre países del Sur Global. Estas modalidades de cooperación reflejan el compromiso del país con una diplomacia orientada al desarrollo, basada en la solidaridad, la reciprocidad y el beneficio mutuo.

En coherencia con este enfoque, el Sistema Nacional de Cooperación Internacional de Colombia (SNCIC), liderado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC Colombia), articula los esfuerzos institucionales para garantizar la alineación de la cooperación internacional con las prioridades nacionales de desarrollo.

El Sistema promueve una gestión eficaz y articulada de la cooperación internacional no reembolsable, el fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur y Triangular, la priorización estratégica de las demandas y ofertas de cooperación, así como la transparencia en el manejo de la información y la rendición mutua de cuentas.



3. OBJETIVOS DEL MANUAL OPERATIVO

3.1. Objetivo general

Proveer los lineamientos y mecanismos para la interacción de los actores y las instancias de coordinación y articulación del SNCIC, así como identificar su alcance, funciones y responsabilidades para el adecuado funcionamiento y operación de las instancias de gobernanza, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.8.2.1 del Decreto 603 de 2022 «Por medio del cual se adiciona el Título 8 en la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1067 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, para crear el Sistema Nacional de Cooperación Internacional de Colombia y se dictan disposiciones relacionadas con el desarrollo del mismo».

3.2. Objetivos específicos

- Articular las acciones con los diferentes actores de cooperación internacional, en coherencia con la política exterior del país, para contribuir al posicionamiento estratégico de Colombia como oferente y receptor de cooperación internacional.
- Fortalecer la complementariedad de la cooperación internacional no reembolsable frente a las prioridades nacionales y territoriales de desarrollo sostenible, mediante la gestión articulada entre los actores de la cooperación y el fortalecimiento de sus capacidades institucionales y territoriales.
- Impulsar la cooperación técnica, a través de las distintas modalidades de cooperación, incluyendo la CSS, CTr, intranacional y AOD, con el propósito de dinamizar la oferta del país y promover la gestión de conocimientos, el intercambio de buenas prácticas, el diálogo de saberes y la transferencia de conocimientos, orientados al fortalecimiento de la política pública y la institucionalidad.

4. ALCANCE

Este manual operativo tiene como alcance proporcionar un instrumento práctico y dinámico que facilite la coordinación y gestión de la cooperación internacional a nivel sectorial y territorial. Establece lineamientos, procedimientos y herramientas adaptadas a las particularidades de cada contexto y a las capacidades institucionales de las entidades involucradas, garantizando así la articulación eficiente de acciones que contribuyan al desarrollo del país.

5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- **Actor de cooperación:** Entidad pública, privada, social, académica o internacional que participa en una iniciativa de cooperación aportando recursos, conocimientos, asistencia técnica, experiencia, financiación o capacidad de articulación, para alcanzar objetivos comunes de desarrollo.
- **Alineación de la cooperación:** Principio según el cual las iniciativas de cooperación deben responder a las prioridades nacionales definidas en el PND, la Política Exterior y la ENCI, evitando la dispersión de recursos y maximizando su impacto.
- **Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD):** Comprende los recursos financieros, técnicos o en especie que los gobiernos y organismos públicos de países desarrollados destinan a países en desarrollo para contribuir a su bienestar económico y social.
- **Cooperación descentralizada:** Modalidad de cooperación internacional promovida por gobiernos territoriales, como departamentos, municipios, regiones o ciudades, que establecen alianzas con entidades similares de otros países para intercambiar conocimientos, desarrollar proyectos conjuntos y atender desafíos locales. También puede involucrar organizaciones sociales, universidades, empresas y otros actores del territorio.
- **Cooperación intranacional (Colombia enseña a Colombia):** Modalidad de cooperación que promueve el intercambio de experiencias, conocimientos y capacidades entre entidades del mismo país, bajo el principio de solidaridad territorial y aprendizaje horizontal, contribuyendo al cierre de brechas regionales.
- **Contrapartida Nacional:** Aporte en recursos financieros, técnicos, humanos o en especie, que realizan las entidades nacionales o territoriales para la implementación de iniciativas de cooperación internacional, como expresión de compromiso y corresponsabilidad en la ejecución de los proyectos.
- **Cooperación Sur-Sur y Triangular:** Modalidad de cooperación mediante la cual países en desarrollo comparten conocimientos, experiencias, capacidades técnicas, tecnologías y buenas prácticas para responder a desafíos comunes. La Cooperación Triangular incorpora, además, el apoyo de un tercer actor —como un país desarrollado, un organismo internacional o una entidad cooperante— que aporta recursos, asistencia técnica o facilita la articulación entre los países participantes.
- **Demanda de cooperación internacional:** Necesidades identificadas por entidades nacionales o territoriales que requieren apoyo técnico o financiero de actores internacionales para su desarrollo e implementación.
- **Estrategia Nacional de Cooperación Internacional (ENCI):** Instrumento de política pública que define los lineamientos, prioridades y objetivos para la gestión de la cooperación internacional en Colombia, asegurando su alineación con el PND y la Agenda 2030.

- **Gestión de la cooperación internacional:** Conjunto de acciones de planificación, coordinación, articulación, negociación, implementación, seguimiento y evaluación mediante las cuales se movilizan conocimientos, capacidades, experiencias y recursos de cooperación internacional, procurando que estén alineados con las prioridades de desarrollo del país y sus territorios.
- **Mecanismos innovadores de financiación:** Instrumentos y estrategias que permiten movilizar y combinar recursos públicos, privados, nacionales e internacionales para financiar iniciativas de desarrollo sostenible, complementando las fuentes tradicionales de cooperación. Incluyen mecanismos como las finanzas mixtas, los pagos por resultados, los bonos de impacto social, la inversión de impacto, los fondos de contrapartida y el financiamiento colectivo o crowdfunding.
- **Política exterior:** Conjunto de principios, lineamientos y estrategias mediante los cuales el Estado colombiano define su relacionamiento internacional, orientando la gestión de la cooperación internacional como herramienta para el posicionamiento del país y el logro de sus objetivos de desarrollo y de política pública.
- **Sistema Nacional de Cooperación Internacional de Colombia (SNCIC):** Instancia de articulación liderada por el Gobierno nacional, que coordina a los actores públicos, privados, territoriales e internacionales, para la gestión, orientación y ejecución de la cooperación internacional en Colombia, alineada con la política exterior, el PND y la ENCI.



6. SIGLAS

- **AOD:** Asistencia Oficial para el Desarrollo.
- **APC Colombia:** Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.
- **BM:** Bancos Multilaterales.
- **CAT:** Coordinación o Articulación Territorial.
- **CI:** Cooperación Internacional.
- **CONPES:** Consejo Nacional de Política Económica y Social.
- **CSS:** Cooperación Sur-Sur.
- **CTr:** Cooperación Triangular.
- **DNP:** Departamento Nacional de Planeación.
- **ENCI:** Estrategia Nacional de Cooperación Internacional.
- **GRUC:** Grupo de Cooperantes de Colombia.
- **MRE:** Ministerio de Relaciones Exteriores.
- **ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- **OI:** Organismos Internacionales.
- **PDD:** Plan Departamental de Desarrollo.
- **PDM:** Plan de Desarrollo Municipal.
- **PDT:** Plan de Desarrollo Territorial.
- **PGAR:** Plan de Gestión Ambiental Regional.
- **PND:** Plan Nacional de Desarrollo.
- **SNCIC:** Sistema Nacional de Cooperación Internacional de Colombia.
- **CINR:** Cooperación Internacional No Reembolsable.
- **Cooperación Col – Col:** Colombia enseña a Colombia
- **CID:** Cooperación Internacional Descentralizada.

7. MARCO NORMATIVO

7.1 Constitución Política de Colombia (1991)

- Artículo 9, en el que se establece que las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional y el respeto al derecho internacional.
- Artículo 189 (numerales 2 y 11), faculta al presidente para dirigir las relaciones internacionales y reglamentar la ley.

7.2 Normas legales y de planeación

- **Ley 489 de 1998**, regula la organización y el funcionamiento de la administración pública. Establece principios de coordinación, articulación y concurrencia entre entidades del Estado.
- **Ley 1955 de 2019** (PND 2018-2022), incluye la creación del Sistema Nacional de Cooperación Internacional de Colombia como estrategia para mejorar la coordinación de actores y la eficacia de la cooperación.
- **Ley 2294 de 2023** (PND 2022-2026 «Colombia Potencia Mundial de la Vida»), establece las transformaciones estructurales que orientan la acción del Estado. Igualmente, define que la cooperación internacional debe alinearse con estas prioridades de desarrollo.
- **Decreto 603 de 2022**, normatividad reglamentaria del SNCIC (núcleo del sistema), crea el Sistema Nacional de Cooperación Internacional de Colombia. Adiciona el Decreto 1067 de 2015 (Sector Relaciones Exteriores).
- **Decreto 1067 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores. Integra las disposiciones del SNCIC tras la adición del Decreto 603 de 2022.
- **Decreto 869 de 2016**, define funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores. Le asigna la competencia de orientar y formular la política de cooperación internacional.

8. USUARIOS DEL MANUAL OPERATIVO

El presente Manual Operativo está dirigido a las entidades del orden nacional y territorial, incluidos los niveles departamental, distrital y municipal; a los socios de la cooperación internacional; y a otros actores vinculados con la gestión de la cooperación, como las organizaciones de la sociedad civil, la academia y el sector privado. Estos actores podrán participar o ser convocados en las distintas instancias de gobernanza, espacios de articulación y acciones desarrolladas en el marco del Sistema Nacional de Cooperación Internacional de Colombia (SNCIC).

9. SISTEMA NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA (SNCIC)

El SNCIC es un mecanismo de articulación orientado a fortalecer la gestión de la cooperación internacional en el país. Su propósito es facilitar que los recursos, conocimientos, capacidades y oportunidades de cooperación contribuyan de manera efectiva al cumplimiento de las prioridades nacionales y territoriales de desarrollo. Para ello, promueve la coordinación entre las entidades públicas, los gobiernos territoriales, los socios de cooperación y otros actores, procurando una adecuada articulación entre la oferta y la demanda de cooperación internacional.



9.1. Objetivos del SNCIC

9.1.1. Objetivo general

Coordinar y articular a los actores de la cooperación internacional (las entidades públicas del orden nacional y local, los socios de cooperación y otros actores, como el sector privado, la filantropía, la academia y las organizaciones sociales) con el propósito de que la gestión de la cooperación internacional contribuya a la política exterior del país y se encuentre alineada con las prioridades de desarrollo del Gobierno nacional.

9.1.2. Objetivos específicos

- Articular las acciones de los distintos actores de cooperación en torno a la política exterior del país para coadyuvar al posicionamiento internacional de Colombia.
- Robustecer la complementariedad de la cooperación internacional no reembolsable, frente a las prioridades de desarrollo sostenible de Colombia, a través del fortalecimiento y la generación de capacidades y la gestión articulada entre los actores de la cooperación.
- Impulsar la cooperación técnica a través de las distintas modalidades de cooperación, que abarcan, entre otras, la CSS, CTr, intranacional y la aportada por la AOD, para dinamizar la oferta del país, desde un enfoque de gestión de conocimientos acumulados. Este proceso se materializa mediante el intercambio de buenas prácticas, el diálogo de saberes y la transferencia de conocimientos, orientados al fortalecimiento de la política pública y la institucionalidad.

9.2. Actores

El SNCIC está conformado por diversas entidades que cumplen roles fundamentales en la gestión de la cooperación internacional. Cada uno de estos actores tiene responsabilidades específicas que garantizan el funcionamiento eficiente del Sistema:

- **Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE):** Define la política exterior y orienta la cooperación internacional, asegurando que esté alineada con los intereses nacionales.
- **Departamento Nacional de Planeación (DNP):** Identifica prioridades de desarrollo y garantiza que la cooperación internacional se articule con el PND.
- **Agencia Presidencial de Cooperación Internacional (APC Colombia):** Coordina la gestión técnica de la cooperación, facilita la comunicación con los socios internacionales y promueve la alineación de iniciativas.
- **Entidades nacionales y territoriales:** Son responsables de implementar la cooperación en sus respectivos sectores y territorios, asegurando la correcta ejecución de los proyectos. Además, realizan diagnósticos institucionales y territoriales que permiten identificar necesidades, brechas y oportunidades de cooperación, sirviendo como insumo clave para la formulación y priorización de iniciativas alineadas con las políticas nacionales y locales.
- **Organizaciones de la sociedad civil, academia y sector privado:** Aportan conocimiento, innovación y recursos (técnicos y/o financieros), complementando los esfuerzos del sector público y fortaleciendo la cooperación multiactor.
- **Comunidad internacional:** Conjunto de actores reconocidos en el escenario global que interactúan en las relaciones internacionales. Se encargan de complementar los esfuerzos del Estado, de acuerdo con su mandato, experiencia y valor agregado, evitando la duplicidad de esfuerzos y recursos, y asegurando la sostenibilidad de los programas en el tiempo.

9.3. Marco jurídico

El SNCIC se sustenta en un marco jurídico que articula las competencias de las tres (3) entidades rectoras, que son: el MRE, el DNP y la APC Colombia, y establece los mecanismos de coordinación interinstitucional.

- **MRE:** Por su parte ejerce su liderazgo en el SNCIC, en virtud del artículo 223 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y el Decreto 1067 de 2015, velando por que las acciones de cooperación internacional fortalezcan el posicionamiento estratégico de Colombia.
- **DNP:** Su participación se fundamenta en la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo), que le otorga la facultad de asegurar la alineación de la cooperación internacional con las prioridades del PND. Esta articulación es crucial para mantener la coherencia entre los proyectos de cooperación y las políticas públicas nacionales, particularmente en áreas estratégicas como el ordenamiento territorial, la seguridad humana y la transformación ambiental.

- **APC Colombia:** Creada mediante el Decreto 4152 de 2011, cumple un rol fundamental como entidad especializada en la coordinación técnica de la cooperación internacional no reembolsable. El Decreto 603 de 2022 refuerza sus competencias al designarla como Secretaría Técnica del Comité Programático, asignándole responsabilidades clave en la priorización y seguimiento de proyectos, lo que le permite articular eficientemente las acciones con los lineamientos de la ENCI.

Como resultado de esta articulación y de la necesidad de contar con un instrumento que dinamice las relaciones entre las entidades y los demás actores de la cooperación internacional, se tiene como eje central el Decreto 603 del 25 de abril de 2022 que constituye el instrumento para la gestión de la cooperación internacional en el país.

Este Decreto establece una estructura organizativa basada en tres (3) instancias de coordinación: el Comité Estratégico, el Comité Programático y el Comité Operativo. Dicha estructura responde a la necesidad de fortalecer la gobernanza de la cooperación internacional y garantizar que los recursos contribuyan efectivamente al desarrollo nacional y territorial, en consonancia con las transformaciones del PND.

De esta manera, el SNCIC se consolida como un mecanismo que puede responder efectivamente a los desafíos de desarrollo nacional mediante el aprovechamiento estratégico de las oportunidades que ofrece la cooperación internacional.

9.4. Líneas de acción

El SNCIC desarrolla sus actividades a través de cuatro (4) líneas de acción definidas en el Decreto 603 de 2022. Estas líneas buscan fortalecer la coordinación y eficacia de la cooperación internacional en el país.

- **Primera:** Los espacios de articulación con socios bilaterales y multilaterales facilitan la planeación, el seguimiento y la evaluación de iniciativas conjuntas, promoviendo el intercambio de información y la identificación de oportunidades de cooperación.
- **Segunda:** Los espacios de articulación multiactor fomentan la participación de diversos sectores en proyectos estratégicos, promoviendo mecanismos de financiamiento innovadores y fortaleciendo redes de cooperación.
- **Tercera:** La gestión del conocimiento y la información buscan optimizar el acceso y la difusión de datos clave sobre la cooperación, mejorando la toma de decisiones y la transparencia del sistema.
- **Cuarta:** El fortalecimiento de capacidades en gestión de cooperación internacional impulsa la formación de actores clave, a través de capacitación, herramientas técnicas y metodologías que mejoren su desempeño en la cooperación internacional.

9.5. Gobernanza

El SNCIC se rige bajo una estructura de gobernanza que permite la articulación entre los diferentes niveles y actores involucrados en la cooperación internacional. Esta estructura está compuesta por tres (3) instancias:

- El Comité Estratégico.
- El Comité Programático.
- El Comité Operativo.

GOBERNANZA DEL SISTEMA NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA DECRETO 603 DE 2022		
COMITÉ	CONFORMACIÓN	ROL
Comité Estratégico	• Viceministro(a) de Asuntos Multilaterales del MRE • Director(a) general del DNP • Director(a) general de la APC Colombia	• Responsable de definir los lineamientos de política exterior • Encargado de identificar prioridades de desarrollo • Aportar los lineamientos técnicos de cooperación internacional
Comité Programático	• Director(a) de Cooperación Internacional del MRE • Subdirector(a) de Crédito y Cooperación Internacional del DNP • Director(a) de Coordinación Interinstitucional de Cooperación de la APC Colombia • Responsables de cooperación internacional de entidades nacionales y territoriales	• Articular la coherencia de las intervenciones y las posiciones en las negociaciones con los socios bilaterales y multilaterales en el marco del SNCIC • Brindar orientaciones para la articulación de la cooperación internacional con las prioridades del PND • Ejerce la Secretaría Técnica del Comité • Brindar recomendaciones técnicas para la gestión de la cooperación internacional
Comité Operativo	• Responsables de cooperación internacional de entidades nacionales y territoriales • Representantes de la sociedad civil, academia y sector privado • Enlace de la APC Colombia para cada sector o territorio	• Acompañar técnicamente el diseño y presentación de proyectos a partir de sus conocimientos técnicos y de las necesidades identificadas en los territorios o sectores • Apoyar la gestión de la cooperación internacional y establecer alianzas con otros actores (sociedad civil, academia y sector privado) en coherencia con las prioridades de desarrollo definidas

Fuente: Información tomada del Decreto 603 de 2022, «Por medio del cual se adiciona el Título 8 en la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1067 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, para crear el Sistema Nacional de Cooperación Internacional de Colombia y se dictan disposiciones relacionadas con el desarrollo del mismo».

9.5.1. Comité Estratégico

Es la máxima instancia del SNCIC. Se encarga de priorizar iniciativas estratégicas, promover la articulación entre los actores involucrados y garantizar una gestión eficiente y transparente de los recursos de cooperación no reembolsable.

9.5.1.1. Funciones del Comité Estratégico

- Definir y orientar las estrategias y directrices generales del SNCIC, garantizando su pertinencia, claridad y coherencia con las prioridades nacionales, bajo un enfoque diferencial, territorial y participativo.
- Coordinar y asegurar la alineación de la cooperación internacional con los instrumentos nacionales de planificación y las estrategias de cooperación vigentes, promoviendo la coherencia entre los niveles nacional y territorial.
- Supervisar y verificar el cumplimiento de las líneas de acción y objetivos del SNCIC, garantizando su adecuada implementación y el cumplimiento de los compromisos interinstitucionales.
- Promover y fortalecer la articulación entre actores nacionales e internacionales, evitando duplicidades, potenciando sinergias y optimizando los recursos disponibles para el desarrollo.



9.5.2. Comité Programático

Es la instancia de orientación y coordinación técnica entre las entidades líderes del SNCIC, las demás entidades del nivel nacional y las entidades territoriales, en materia de cooperación internacional no reembolsable. Promueve la revisión y monitoreo de la ejecución de programas de cooperación con otros gobiernos y organismos multilaterales.

9.5.2.1. Funciones del Comité Programático

- Planificar y coordinar la implementación de los lineamientos definidos por el Comité Estratégico, garantizando la coherencia, pertinencia y oportunidad de las acciones en materia de cooperación internacional no reembolsable.
- Orientar y articular acciones para la gestión, ejecución y seguimiento de programas y proyectos estratégicos de cooperación internacional, asegurando la complementariedad entre la oferta y la demanda.
- Intercambiar y sistematizar buenas prácticas y lecciones aprendidas, promoviendo el aprendizaje institucional y la mejora continua en la gestión de la cooperación internacional.
- Supervisar y promover el monitoreo de la ejecución de programas y proyectos de cooperación internacional, garantizando su alineación con las prioridades nacionales y territoriales de desarrollo.
- Analizar y evaluar la información relevante para cada sesión del comité, asegurando la calidad, actualización y utilidad de los insumos relacionados con los procesos de cooperación internacional.



9.5.2.2. Presidencia

El Comité Programático será presidido de manera alterna por el(la) director(a) de Cooperación Internacional del MRE y el(la) subdirector(a) de Crédito y Cooperación Internacional del DNP, o por quien haga sus veces. La alternancia se llevará a cabo en cada sesión, iniciando con la Presidencia del(la) director(a) de Cooperación Internacional del MRE.

9.5.2.2.1. Funciones del presidente

- Presidir y dirigir las sesiones del Comité Programático.
- Instruir a la Secretaría Técnica para la convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Instruir a la Secretaría Técnica en la preparación del orden del día.
- Firmar las actas de sesión.
- Emitir las instrucciones necesarias para el correcto funcionamiento del Comité.

9.5.2.3. Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Comité Programático estará a cargo de la APC Colombia. El(la) director(a) de Coordinación Interinstitucional de Cooperación de la Agencia designará al(a) servidor(a) público(a) responsable de ejercer esta función, quien deberá ocupar un cargo del nivel asesor o coordinador.

9.5.2.3.1. Funciones de la Secretaría Técnica

- Elaborar el orden del día y gestionar la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias, según las instrucciones del presidente.
- Coordinar la preparación y presentación de los documentos sometidos a consideración del Comité.
- Redactar las actas de cada sesión, las cuales deberán ser suscritas por el presidente y el secretario técnico, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la reunión.
- Realizar seguimiento y reportar el cumplimiento de las decisiones, acuerdos y compromisos adquiridos en las sesiones.
- Administrar los archivos del Comité, incluyendo citaciones, actas, controles de asistencia, correspondencia y documentos de respaldo, los cuales reposarán en la APC Colombia.
- Responder la correspondencia dirigida al Comité Programático del SNCIC.
- Comunicar las decisiones del Comité a los respectivos destinatarios.
- Elaborar un informe anual de gestión del Comité, que será presentado en una sesión ordinaria.
- Cumplir con las demás funciones asignadas por el Comité.

9.5.2.4. Sesiones

El Comité Programático sesionará en dos (2) modalidades:

- **Ordinarias:** Se realizarán cada cuatro (4) meses.
- **Extraordinarias:** Se convocarán cuando sea necesario tratar un asunto específico, por solicitud del presidente o de cualquiera de las tres entidades líderes.

Las sesiones podrán llevarse a cabo de manera presencial o virtual. En caso de ser presenciales podrán realizarse en Bogotá o en otro lugar, según lo requieran las circunstancias.

La convocatoria a sesiones ordinarias será enviada de manera virtual por la Secretaría Técnica, con al menos ocho (8) días calendario de antelación. Se dirigirá a los tres (3) miembros líderes, a los responsables de cooperación internacional de entidades nacionales y territoriales convocados según la agenda, y a los invitados, si los hubiera.

Para las sesiones extraordinarias, la citación se enviará con al menos tres (3) días calendario de anticipación. En ambos casos, la convocatoria incluirá los temas a tratar y la documentación pertinente.

9.5.2.5. Actas

De cada sesión, la Secretaría Técnica elaborará un acta que será firmada por el presidente y el secretario técnico dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Antes de su firma, el acta será circulada para conocimiento y observaciones de los miembros del Comité.

El contenido de las actas incluirá:

- Un resumen de las decisiones y acuerdos adoptados.
- Los temas debatidos, intervenciones y propuestas presentadas.
- Los compromisos adquiridos y los responsables de su cumplimiento.

Las actas se numerarán de manera consecutiva dentro de cada vigencia y deberán indicar la fecha de expedición (día, mes y año). Se redactarán en el formato del Sistema de Gestión Integral de la APC Colombia y permanecerán bajo custodia del servidor público designado como secretario técnico.

9.5.2.6. Quórum deliberatorio y decisorio

- El Comité Programático podrá deliberar válidamente con la participación de las tres (3) entidades líderes y al menos con el setenta por ciento (70 %) de los responsables de cooperación internacional de las entidades nacionales y/o territoriales convocadas.
- Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

9.5.3. Comité Operativo

Son los espacios de articulación sectoriales, intersectoriales y territoriales en los que se acuerdan planes de trabajo de cooperación internacional, su implementación y seguimiento.

Los espacios de articulación sectoriales o intersectoriales involucran a entidades nacionales, líderes de sector y descentralizadas -adscritas o vinculadas-; y los territoriales, a las autoridades distritales, municipales o departamentales.

En ambos casos, a estos espacios se podrá convocar a la academia, a las organizaciones de la sociedad civil, al sector privado, la filantropía y los cooperantes, entre otros actores que sean considerados en las instancias de articulación. Estos espacios serán acompañados por las tres entidades del SNCIC.

En estas instancias se genera la articulación nación-territorio, de acuerdo con las temáticas y actividades priorizadas, y funcionan como espacio de diálogo y fortalecimiento de capacidades institucionales. Se dinamizan a través de los planes de trabajo acordados por los actores, los cuales se definen en relación con los intereses y capacidades institucionales de los sectores y territorios.

9.5.3.1. Espacios de articulación

Son instancias de encuentro interinstitucional entre diversos actores del ecosistema de la cooperación internacional, donde se producen acuerdos para una gestión técnica y financiera, no solo alineada a las prioridades de desarrollo del país, sino más adecuada, pertinente y eficiente.

9.5.3.1.1. Tipos de espacios de articulación

- **Los sectoriales o intersectoriales:** Están organizados según el sector o sectores administrativos, con sus entidades adscritas y vinculadas, de acuerdo con la rama ejecutiva del orden nacional del Estado colombiano. En algunos casos estos espacios pueden estar definidos alrededor de una temática específica priorizada en el PND.
- **Los territoriales:** Se organizan según la entidad territorial departamental. Actualmente existen treinta y dos (32) departamentos en el país. No obstante, pueden existir espacios regionales, subregionales y/o distritales, si así lo definen y acuerdan los actores del territorio, según sea la necesidad y capacidad institucional.



Los espacios de articulación sectoriales e intersectoriales del Comité Operativo estarán conformados, al menos, por los siguientes actores:

- Responsable de cooperación internacional de la entidad líder del sector.
- Responsables de cooperación internacional de las entidades descentralizadas adscritas y vinculadas del sector.
- Enlace de la APC Colombia designado para el sector.
- Enlace del DNP designado para el sector.
- Enlace del MRE designado para el sector.

Los espacios de articulación territoriales del Comité Operativo estarán conformados al menos por los siguientes actores:

- Responsable de cooperación internacional de las gobernaciones.
- Enlace de la APC Colombia designado para el territorio.
- Enlace del DNP designado para el territorio.
- Enlace del MRE designado para el territorio.

Una vez conformados, los espacios de articulación deberán convocar y propiciar la vinculación -puede ser de manera gradual según sea el caso-, de los actores del ecosistema de cooperación internacional identificados por el sector o por el territorio. En este sentido, deberán considerarse por las entidades líderes de sector, líderes del SNCIC y territoriales (distritales, municipales o departamentales), los siguientes actores:

- Responsables de cooperación internacional de las alcaldías.
- Representantes de organizaciones de la sociedad civil del territorio.
- Representantes del sector privado del territorio.
- Representantes de la academia del territorio.
- Delegados de la cooperación internacional.
- Agencias u organizaciones operadoras de recursos, entre otros.



9.5.3.1.2. Presidencia y Secretaría Técnica de los espacios de articulación

Los espacios de articulación sectoriales deberán ser liderados por las entidades cabeza de sector; los intersectoriales, por quienes sus miembros definan según la temática priorizada; y los territoriales, por las entidades territoriales departamentales, distritales y/o municipales, según sea el caso.

Sin embargo, lo anterior no limita a que cada espacio de articulación, en el marco de su dinámica propia y autonomía, determine los roles de sus miembros, así como el procedimiento para su designación.

Las entidades líderes del SNCIC, en este caso la APC Colombia, el DNP y la Cancillería, podrán fungir como Secretaría Técnica de dichos espacios, siempre y cuando así lo acuerden y determinen los integrantes de estos.

9.5.3.1.3. Funciones de los espacios de articulación

9.5.3.1.3.1. Planificación y formulación del plan de trabajo

- Elaborar y alimentar el estado del arte de la cooperación del sector y/o del territorio. (Ficha territorial).
- Establecer prioridades de cooperación considerando los lineamientos del sector o del territorio.
- Construir, implementar y hacer seguimiento a los planes de trabajo de cooperación internacional del sector o territorio, según las orientaciones dadas por el Comité Programático. (Planes de Trabajo).
- Priorizar las demandas y ofertas de cooperación internacional del sector o territorio, en línea con los lineamientos y orientaciones de los comités Estratégico y Programático.

9.5.3.1.3.2. Gestión de cooperación internacional

- Identificar y gestionar nuevas oportunidades de cooperación internacional, tanto de demanda, como de oferta, dentro del marco del plan de trabajo definido.
- Gestionar ante la cooperación internacional las demandas u ofertas establecidas en el plan de trabajo.
- Tramitar y participar en el establecimiento de alianzas multiactor que fortalezcan los procesos de cooperación internacional del sector o territorio.

9.5.3.1.3.3. Seguimiento y monitoreo

- Facilitar espacios y acciones de monitoreo y seguimiento a la cooperación internacional implementada en el sector o territorio.
- Entregar anualmente un informe técnico a la APC Colombia sobre la operación del espacio de articulación, incluyendo el balance de gestión, resultados obtenidos y retos enfrentados. La APC Colombia proporcionará los lineamientos y/o formato para el informe. El encargado de elaborar este informe es la entidad líder de sector, con el acompañamiento de la Secretaría Técnica del espacio de articulación y las entidades líderes del SNCIC.

9.5.3.1.3.4. Convocatoria y funcionamiento del espacio de articulación

- Convocar ordinaria y extraordinariamente espacios de diálogo para avanzar en la gestión de la cooperación internacional.
- Las demás funciones complementarias que determine cada espacio de articulación de trabajo.
- Levantar actas de todas las reuniones del espacio de articulación en los formatos propuestos para ello.

9.5.3.2. Ruta de gestión del Comité Operativo

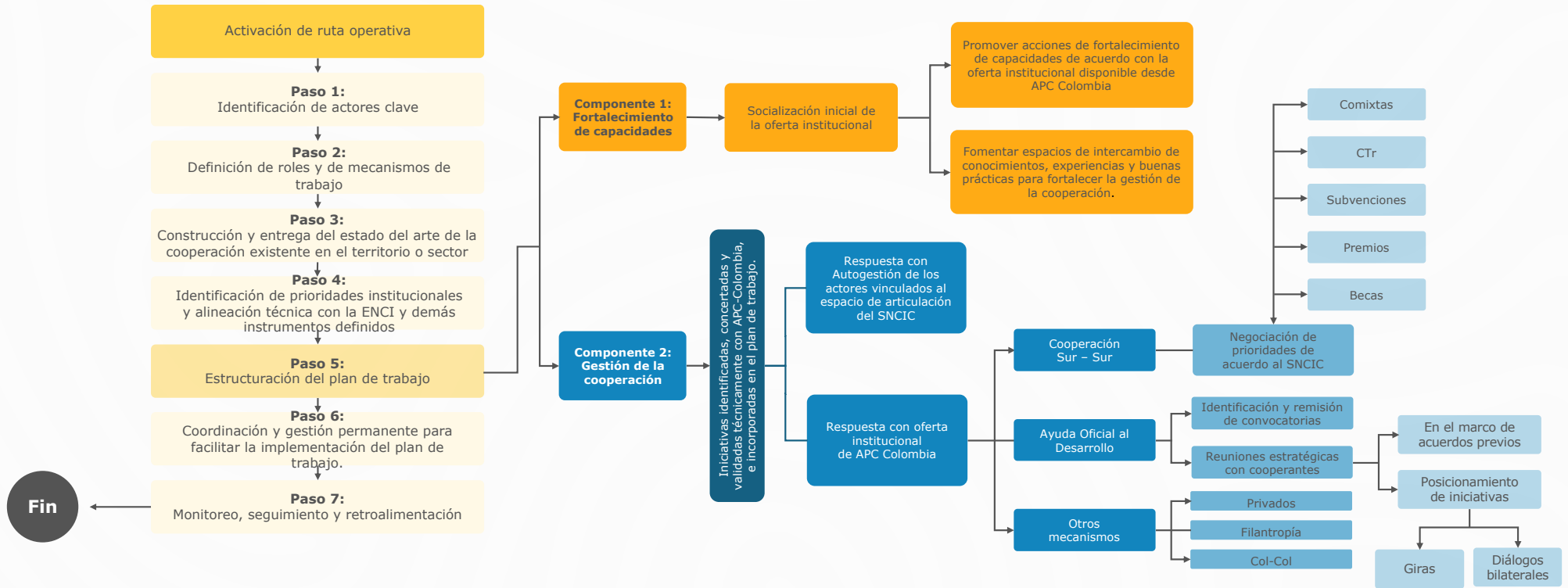
Los espacios de articulación sectoriales, intersectoriales y/o territoriales que materializan «el Comité Operativo», al que se refiere el Decreto 603 de 2022, se desarrollan una vez se han definido las prioridades en el PND y en la ENCI, de igual modo cuando los sectores y entidades territoriales han manifestado su interés de liderar y facilitar dichas instancias con el acompañamiento técnico de la APC Colombia.

Una vez surtido el proceso anterior, se desarrollan las siguientes acciones de proceso con el fin de fortalecer el diálogo entre entidades nacionales, sectores de gobierno y niveles nación/territorio, promoviendo la articulación de acciones y esfuerzos en la gestión de la cooperación internacional, así:

- Socialización inicial del SNCIC con los actores interesados.
- Verificación de la viabilidad para activar la ruta operativa.
- Implementación del Comité Operativo.
- Identificación de actores clave



Flujograma: Ruta de la gestión del Comité Operativo



Fuente: Elaboración de la Dirección de Coordinación Interinstitucional de Cooperación de la APC Colombia, Ruta de la Gestión del Comité Operativo, abril de 2026.



9.5.3.2.1. Paso 1: Identificación de actores clave

Consiste en realizar un mapeo de los actores relevantes en la gestión de la cooperación para la temática sectorial o para el territorio de interés. Este proceso de identificación es fundamental para garantizar la representatividad y legitimidad del espacio de articulación, pero se limita exclusivamente a reconocer participantes potenciales, sin asignar roles específicos ni definir metodologías de trabajo (estos aspectos se desarrollarán en pasos posteriores).

9.5.3.2.1.1. Aspectos que no incluye este paso

- Asignación de responsabilidades específicas.
- Definición de metodologías de trabajo o priorización de proyectos.
- Decisiones operativas sobre el funcionamiento del Comité.

9.5.3.2.2. Paso 2: Definición de roles y mecanismos de trabajo

Una vez identificados los actores, se convocará a una sesión para ratificar la composición del Comité, se definirá la metodología de trabajo y los roles y responsabilidades de cada entidad participante. Para ello, es importante acordar por lo menos los siguientes puntos:

9.5.3.2.2.1. Roles y responsabilidades

- Definición de la entidad que lidera el espacio de articulación. Es la encargada de convocar cada sesión en articulación con la Secretaría Técnica.
- Definición de la Secretaría Técnica. Cada espacio de articulación del Comité Operativo, tanto sectorial como territorial, definirá la entidad que ejerza la Secretaría Técnica de dicha instancia.





9.5.3.2.2.2. Elaborar el orden del día y realizar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias

- Coordinar la preparación y presentación de los documentos que serán sometidos a consideración del espacio de articulación.
- Enviar con antelación los documentos y la información que se requiera para el desarrollo de las sesiones a los integrantes del espacio de articulación.
- Elaborar el acta de cada sesión y darle el trámite correspondiente.
- Llevar los archivos de sus sesiones, tales como: citaciones, actas, controles de asistencia, correspondencia y documentos soporte.
- Dar respuesta a la correspondencia dirigida al espacio de articulación del sector o territorio correspondiente.
- Comunicar las decisiones del espacio de articulación a los respectivos destinatarios.
- Las demás funciones que le sean asignadas por el espacio de articulación.

9.5.3.2.2.3. Sesiones de trabajo

Las sesiones de los espacios de articulación del Comité Operativo, tanto sectoriales como territoriales, podrán ser de dos (2) tipos:

- **Ordinarias:** Cada espacio de articulación definirá la periodicidad de sus sesiones ordinarias durante la vigencia.
- **Extraordinarias:** Cada espacio de articulación podrá reunirse extraordinariamente cuando se convoque de forma excepcional para tratar un asunto específico.

Cada espacio de trabajo del Comité Operativo, tanto sectorial como territorial, deberá sesionar de manera ordinaria como mínimo tres (3) veces al año. Los espacios de articulación determinarán las modalidades de sus sesiones (virtuales o presenciales), el lugar de desarrollo y los mecanismos de convocatoria, según el tipo de sesión (ordinarias o extraordinarias). Para la validez de las decisiones, cada sesión requerirá la presencia del quórum mínimo establecido, equivalente al sesenta por ciento (60 %) de los integrantes del espacio de articulación.

Adicionalmente, en cada una de las reuniones, el secretario técnico levantará un acta que será suscrita dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la correspondiente sesión, la cual se circulará para conocimiento de los miembros del espacio de articulación.

Las actas contendrán una relación sucinta de las decisiones o acuerdos adoptados durante la sesión, los temas debatidos, las intervenciones, las propuestas presentadas, los compromisos y los responsables designados para su cumplimiento.

Las actas se numerarán sucesivamente en cada vigencia con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia de la entidad que ejerza la Secretaría Técnica de dicha instancia.

Finalmente, cada espacio sectorial o territorial deberá definir: periodicidad de reuniones (teniendo en cuenta el mínimo establecido), los canales de comunicación oficiales, los mecanismos para los procesos de toma de decisiones y los protocolos para incorporar nuevos actores.

9.5.3.2.3. Paso 3: Estado del arte de la cooperación internacional

Luego de definidos los roles y mecanismos de trabajo se procederá a realizar un mapeo conjunto de la cooperación internacional en el sector o territorio correspondiente, con el propósito de identificar información clave como: principales socios internacionales, temáticas prioritarias y proyectos relevantes, entre otros aspectos. El objetivo es disponer de la mayor cantidad de insumos posibles para orientar la toma de decisiones de la instancia y garantizar la complementariedad de esfuerzos.

La APC Colombia contribuirá a este proceso mediante el suministro de información consolidada proveniente de sus bases de datos y sistemas de información, organizada según las distintas modalidades de cooperación internacional (AOD, CSS, CTr, Cooperación Col -Col, entre otras). Para ello, se entregará a cada espacio de articulación una ficha de caracterización inicial, que será complementada por los integrantes del espacio según corresponda, tomando como referencia la herramienta de consulta, que permite visualizar información detallada sobre los compromisos de programas y proyectos financiados con recursos de cooperación internacional no reembolsable en Colombia.

Esta herramienta facilita el análisis, a través de diferentes filtros (como el alcance geográfico nacional, departamental o municipal) y permitirá complementar y armonizar los datos gestionados por los actores territoriales y nacionales en relación con la cooperación recibida y ofrecida.



9.5.3.2.4. Paso 4: Identificación de prioridades institucionales y alineación técnica

Cada entidad que hace parte del espacio de articulación (sectorial o territorial) deberá presentar de manera estructurada sus prioridades, principales demandas o necesidades en materia de cooperación internacional, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El contexto y la dinámica de la cooperación internacional en el país.
- Los enfoques estratégicos del PND, la ENCI y los planes de desarrollo territorial (en el caso de los espacios de articulación regionales).
- Las realidades y desafíos del territorio o sector que puedan ser abordados, a través de cooperación internacional.
- La experiencia previa en gestión de cooperación (recibida u ofrecida). En este caso se consideran los antecedentes y balance en la gestión de proyectos que hayan adelantado las entidades nacionales y territoriales.

9.5.3.2.4.1. Alineación técnica y definición de ejes estratégicos

Con base en las prioridades identificadas se realizarán mesas técnicas o talleres de trabajo para:

- Revisar posibles duplicidades o sinergias entre las prioridades presentadas.
- Agrupar iniciativas o necesidades comunes.
- Delimitar ejes estratégicos compartidos que estructuren el plan de trabajo según su alcance territorial, temático o poblacional.

9.5.3.2.5. Paso 5: La estructuración del plan de trabajo

Las prioridades identificadas se traducen en un plan operativo concreto, en el que se establecen líneas estratégicas de acción, proyectos específicos con responsables designados, cronogramas detallados y los requerimientos técnicos y financieros correspondientes.

El plan también deberá incluir acciones de fortalecimiento de capacidades y mecanismos para la gestión de cooperación, constituyéndose en la hoja de ruta que guiará la ejecución de todas las acciones. El plan será contenido en un formato oficial aportado por la APC Colombia que contemplará los siguientes resultados:

9.5.3.2.5.1. Resultado 1: Fortalecimiento de capacidades de gestión de cooperación internacional

Las acciones definidas en el plan de trabajo de los espacios de articulación para la cooperación estarán alineadas con la estrategia de fortalecimiento de capacidades liderada por la APC Colombia. Esta estrategia se orienta alrededor de tres (3) ejes principales:

- Capacitación y actualización de conocimientos en gestión de la cooperación internacional.
- Asistencia técnica para el diseño, implementación y seguimiento de iniciativas.
- Identificación e intercambio de conocimientos y experiencias exitosas en gestión de cooperación internacional.

9.5.3.2.5.2. Resultado 2: Gestión de cooperación internacional

Considerando que el país ha venido posicionando su rol «dual» (oferta y demanda) de cooperación, este acápite recogerá información que permita identificar las necesidades de cooperación, así como las capacidades que hoy tienen sectores y territorios para contribuir a la oferta de cooperación internacional del país.

En este marco, se deben robustecer las iniciativas para optimizar la gestión. Un equipo conformado por un delegado de las direcciones de: Coordinación Interinstitucional de Cooperación, de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional, y de Oferta de Cooperación Internacional, todas de la APC Colombia, serán responsables de adelantar la revisión técnica de las iniciativas que serán vinculadas al plan de trabajo.

La evaluación de las notas concepto se realizará conforme a los criterios de priorización definidos en el título «Recomendaciones para la identificación y validación de iniciativas de cooperación internacional que serán incorporadas en el Plan de Trabajo», señaladas previamente.



9.5.3.2.5.3. Las iniciativas para gestionar con socios internacionales deben:

- Estar contenidas y respaldadas en el plan de trabajo concertado por cada espacio de articulación (sectorial o territorial).
- Ser presentadas en formato de nota concepto (anexo al Manual), con una extensión máxima de cinco (5) páginas.
- Las notas concepto, perfiles de proyecto o portafolios, deberán enviarse al correo electrónico institucional del enlace de cooperación designado por la APC Colombia.
- En caso de una demanda específica de un cooperante, se deberá ajustar la presentación al formato o términos de referencia solicitados por dicho actor.
- Una vez concertado y validado el plan de trabajo, junto con los proyectos priorizados, estos podrán ser modificados en una sesión extraordinaria del espacio de articulación.

Las iniciativas que cumplan con los estándares establecidos serán incorporadas al Portafolio de Proyectos del SNCIC (Portafolio de Proyectos). Este proceso garantiza que los proyectos seleccionados respondan a objetivos estratégicos y facilita la gestión de cooperación internacional.

9.5.3.2.5.4. Consideraciones sobre la gestión del plan de trabajo

La gestión de proyectos estratégicos apalancados por la cooperación internacional se basa en la alineación con la política exterior, el PND y las prioridades en cooperación internacional, definidas por cada nivel de gobierno en la ENCI.

Para su implementación, se toman en cuenta los instrumentos de planificación de cada entidad nacional o territorial, ya sea en forma de políticas públicas, estrategias o proyectos, así como sus respectivas prioridades institucionales o territoriales. Además, se articulan con los acuerdos de cooperación vigentes con actores bilaterales, las comisiones mixtas en materia de CSS y CTr, y los acuerdos e instrumentos de cooperación con socios multilaterales.

El desarrollo de estos proyectos es una responsabilidad compartida entre las entidades nacionales o territoriales con competencia para ejecutarlos y los actores involucrados, incluyendo la academia, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado. Para garantizar su viabilidad, la APC Colombia lidera un proceso de coordinación interna entre sus áreas, orientado a la elaboración de lineamientos que faciliten la presentación de proyectos a las convocatorias de los cooperantes.

La formulación de estos proyectos se acompaña de asistencia técnica y orientación a las entidades y actores del SNCIC, quienes, dentro de sus competencias, definirán las acciones estratégicas necesarias para su ejecución efectiva.

En coherencia con los principios de articulación, transparencia y participación del SNCIC, desde el sistema se convocará al menos a un encuentro anual con cada tipo de actor clave (cooperantes internacionales, organizaciones de la sociedad civil y representantes del sector privado).

Estos espacios se conciben como escenarios de diálogo y coordinación que fortalecen las relaciones con cada grupo de actores, facilitan el intercambio de información y experiencias, promueven la transparencia en la gestión de la cooperación y fomentan la creación de alianzas estratégicas orientadas al cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes de trabajo. También, permitirán compartir avances, identificar oportunidades de cooperación y consolidar una visión común sobre las prioridades de desarrollo territorial y sectorial.

9.5.3.2.6 Paso 6: Coordinación y gestión para facilitar la implementación del plan de trabajo

Una vez aprobado el plan de trabajo, las entidades líderes del espacio de articulación coordinarán las acciones necesarias para facilitar su implementación, promoviendo la articulación entre los actores involucrados y el seguimiento a los compromisos establecidos. Durante esta etapa, todas las entidades participantes deberán adelantar, de manera coordinada y en el marco de sus competencias, las gestiones técnicas, administrativas, institucionales y de relacionamiento necesarias para cumplir las actividades, metas y compromisos definidos. Asimismo, se impulsará la identificación y gestión de oportunidades de cooperación, la movilización de capacidades y recursos, el intercambio de información y la adopción de acciones complementarias que contribuyan al cumplimiento oportuno de los objetivos y resultados establecidos en el plan de trabajo.



9.5.3.2.7. Paso 7: Monitoreo, seguimiento y retroalimentación

Para garantizar la trazabilidad de las acciones y decisiones, optimizar la toma de decisiones estratégicas y fortalecer los procesos de reporte nacional e internacional se implementará un sistema de monitoreo y evaluación que permita un seguimiento riguroso del avance al Plan de trabajo del SNCIC (M-FO-056), ya que es un documento asociado al manual. Para ello, se propone:

- Realizar revisiones periódicas de avance, al menos cada tres (3) meses, con la participación de todos los actores del espacio de articulación, permitiendo un análisis conjunto de los logros, desafíos y oportunidades de mejora. El seguimiento debe quedar plasmado en el formato de plan de trabajo dispuesto para hacer seguimiento a las actividades acordadas en el espacio de articulación. El formato será proporcionado por la APC Colombia.
- Identificar cuellos de botella y proponer acciones correctivas, ajustando actividades cuando sea necesario, para garantizar la eficiencia en la ejecución de los proyectos priorizados.
- Consolidar los avances y hallazgos en un Informe técnico anual, alineado con los lineamientos establecidos por la APC Colombia, que permita rendir cuentas de la gestión realizada por el espacio de articulación.

¿Qué pasa si no tengo plan de trabajo (documento M-FO-056)?

En el marco del SNCIC, los actores que no cuenten con un plan de trabajo formulado pueden acceder a la oferta de servicios de la APC Colombia, la cual está disponible en la página web de esta entidad.

El acompañamiento consta de la socialización de las oportunidades de cooperación internacional y la invitación a los espacios de fortalecimiento de capacidades. De esta manera, el SNCIC garantiza que los actores puedan acceder a oportunidades para la gestión de cooperación.

9.5.3.2.7.1. Vigencia y actualización del Manual Operativo del SNCIC

La presente estructura operativa estará vigente en concordancia con los lineamientos del SNCIC. Podrá ser modificada bajo tres (3) circunstancias:

- Solicitud formal de alguna de las entidades líderes del Sistema.
- Necesidades estratégicas del SNCIC.
- Cualquier ajuste será comunicado oficialmente y requerirá aprobación expresa de las instancias rectoras del SNCIC, antes de su implementación.

10. DOCUMENTOS ASOCIADOS AL MANUAL

- Plan de trabajo del SNCIC (M-FO-056).
- Acta de reunión (E-FO-012).
- Nota concepto (M-FO-055).

11. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	ACTO/ MECANISMO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	M-OT-021	Manual Operativo del Sistema Nacional de Cooperación Internacional de Colombia (SNCIC)	Brújula, junio 01 de 2026	Creación del documento





APC Colombia

SNCIC

Sistema Nacional de Cooperación
Internacional de Colombia



Visita nuestra
sede electrónica

APC Colombia

www.apccolombia.gov.co

Dirección:

Carrera 10 #97A - 13 Torre A - Piso 6
Edificio Bogotá Trade Center
Bogotá D.C.

PBX: (+57) 6016012424

Línea gratuita nacional:
018000413795

Línea anticorrupción:
(601) 6012424 Ext. 202



APC Colombia

**¡LA COOPERACIÓN
ESTÁ EN NUESTRO
SISTEMA!**